

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: E1209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	8
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	8
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	10
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	12
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AED.15.EE.81.....	13
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	14
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	16
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	18
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AED.15.EE.81.....	20
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	21
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	22
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	24
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81.....	25
Obra Pública (Recurso Federal).....	27
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	27
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.81.OPRF.....	28
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	33
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	33
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	34
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	34
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	34
XI. Dictamen de la Auditoría.....	35

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
15-EE.81-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	6,206,686.59	2
Muestra	6,206,686.59	2
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección General, la Dirección de Administración, el Departamento de Planeación y Vinculación, el Departamento de Proyectos, el Departamento de Licitaciones y Adquisiciones y el Departamento de Construcción y Espacios Educativos.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.
2. Verificar y analizar el propósito para lo que fue creada la entidad, así como Identificar y verificar la vinculación del Programa Presupuestario con los lineamientos rectores de su actuación, en el Plan Estatal de Desarrollo (su objetivo general, sectorial, estratégico e Institucional), el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
3. Verificar y revisar la integración del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos, y si estos cumplen con la finalidad del sujeto fiscalizado, así como el cumplimiento de la estructura orgánica y las actividades establecidas respectivamente en cada uno de ellos.
4. Verificar si el sujeto fiscalizado elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) como componente del GpR, asimismo realizar un análisis del recurso aprobado, modificado y ejercido del presupuesto de egresos 2015, verificando y detectando que este se haya ejercido con eficacia, eficiencia y honradez.
5. Verificar que el sujeto fiscalizado haya utilizado la Metodología del Marco Lógico, como herramienta de administración de programas y proyectos, y que esta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado: Matriz de Indicadores.
6. Verificar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como analizar si este es eficaz y eficiente, respecto a sus resultados de sus evaluaciones.
7. Verificar si se han logrado los objetivos y metas del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado. Asimismo verificar si se ha resuelto el problema que se pretendía atender y si esta solución es aplicable a las acciones realizadas en el programa.
8. Medir la eficiencia del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, a través de indicadores de gestión; centrándose en los procesos clave del programa o entidad por auditar.
9. Medir el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa presupuestario contra los resultados obtenidos y determinar si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas.
10. Medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, respecto de los bienes y servicios que recibe, determinando la calidad de los mismos.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.
2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
3. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
4. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.
8. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

9. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se verificó el Control Interno del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 40 reactivos, mediante el cual se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios en base al sistema COSO, derivado de lo anterior, el INIFE obtuvo un resultado bajo de 30.73 puntos, conforme a los siguientes rubros:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO – EJERCICIO FISCAL 2015 INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFE)	
Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none">Falta de Lineamientos de Control InternoDocumento formal de información a la institución de la situación que guarda el control interno.No se han implementado programas de capacitación y/o actualización en ética e integridad; control interno, y administración de riesgos; prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.Documento formal de notificación y procedimiento o lineamiento para difundir la obligación de cumplir con el control interno y administración de riesgos.No cuenta con Manual de Procedimientos de las áreas sustantivas.	12.73
Evaluación de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none">Plan o programa estratégico institucional o municipal debidamente autorizadoObjetivos y metas relevantes del plan o programa estratégico, comunicados y asignados a las áreas responsables de su cumplimiento.Se tienen identificados y formalmente documentados los riesgos que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales o municipales.5 procesos sustantivos que dan soporte al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico, su evaluación de riesgos y las acciones para mitigar y administrar los riesgos.Procesos adjetivos que apoyan el cumplimiento de objetivos y metas estratégicos, su evaluación de riesgos considerando como podría quedar afectada su aplicación, registro y salvaguarda.Metodología específica de Administración de Riesgos de la institución o municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).Procedimiento para informar a mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.Procedimiento para la asignación de responsabilidades sobre la mitigación y administración de riesgos aplicados a los procesos indicados en las preguntas 2.4 y 2.5, por parte de quienes las operan.Política o procedimiento para la autorización de planes y programas de administración de riesgos. Que incluya responsables del programa, actividades de prevención, riesgo residual, contingencias, recuperación de desastres y capacitación del personal involucrado.La institución o el municipio cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza y estado que guarda su control y administración.Documento formal para informar periódicamente al Titular de la institución o el municipio, la situación que guarda la administración de riesgos relevantes.	5.00

Componente	Puntaje (COSO)
<ul style="list-style-type: none"> 5 procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se hayan evaluado sus riesgos y se hayan determinado acciones de prevención y mitigación. 	
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con un programa de trabajo formal de control interno. No cuenta con evaluaciones de control interno y riesgos en el último ejercicio a los programas informáticos autorizados que apoyan a las actividades sustantivas, financieras y administrativas. No cuenta con documento formal para evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos. No cuenta con evaluación al control interno ni al procedimiento autorizado para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales. 	5.00
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con un plan formalizado de sistemas de información. No cuenta con documento formal que establezca políticas, lineamientos y criterios para elaborar informes relacionados con el plan estratégico, sus objetivos y metas institucionales. 	5.00
Supervisión	
<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con autoevaluaciones de los procesos sustantivos y adjetivos en los dos últimos ejercicios. No cuenta con procedimiento que establezca lineamientos y mecanismos que los responsables de los procesos comuniquen las deficiencias y los resultados de sus evaluaciones de control interno. No cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos 	3.00
Total	30.73

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Documentación enviada por el INIFE

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base a lo dispuesto por los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública en el 2014; y los artículos 1, párrafo segundo, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado De Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se iniciará la implementación de un programa de trabajo mediante el ejercicio de acciones tendientes al establecimiento de directrices, políticas, planes estratégicos para el control de la institución, desglosando la organización en función de sus procesos fundamentales y de las relaciones existentes entre ellos y con otros procesos de soporte y administración.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, únicamente remitió argumentación mediante la cual confirma la irregularidad determinada en la recomendación, aunado a que no ha implementado un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se verificó el Decreto de Creación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), donde se determinó que la institución fue creada para:

- I. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del estado;
- II. Establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia;
- III. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; y
- IV. Encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativos.

Lo anterior se encuentra vinculado con el objetivo estratégico Educación de Calidad para la Vida, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017, cuyo objetivo específico es ampliar la cobertura de educación en los niveles básico, medio superior y superior, para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal y elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos; lo cual se encuentra vinculado con el objetivo estratégico Educación para la vida, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017, cuyo objetivo específico es ampliar la cobertura de educación en los niveles básico, medio superior y superior, para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal y elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos. Asimismo lo anterior se encuentra vinculado con los programas presupuestarios 02 05 06 B 088 "Infraestructura Educativa" y 02 05 01 074 "Calidad de la educación básica", cuyo objetivo general es alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit, a través de las políticas públicas cercanas a la gente, que consoliden el Desarrollo Sustentable, Económico, Social y Político.

Con relación al Programa Operativo Anual (POA), el INIFE, mediante anexo de OFS/DG/DPV/0295/2016 del 18 de marzo de 2016, manifiesta que no cuenta con el Programa de Actividades del Plan o Programa Especifico estatal e institucional, requerido en oficio OFS/AG/OA-47/2016 del 10 de marzo de 2016, solicitándose vía correo electrónico, confirmando por el mismo medio que no se cuenta con él, por lo que no fue posible establecer su vinculación con el Decreto de Creación ni verificar los elementos mínimos que debe contener.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base a lo dispuesto por los Artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 17, fracción IV del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), que en lo subsecuente realice un Programa Operativo Anual (POA), en el cual se adicione todos los mínimos que debe contener de acuerdo a lo siguiente: Programa y/o proyecto, Actividades a realizar, Objetivos y metas, Unidad responsable, Fecha de inicio y terminación por actividad y especificar el recurso financiero, material y humano e indicadores de desempeño, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación del POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas , evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se iniciarán los trabajos para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), presupuestando los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las metas mediante acciones programadas, por procesos estratégicos. Dichos recursos consideran como fuente de financiamiento los que se estiman captar por ingresos propios, así como los que se solicitan a través del gasto directo oficial, del ejercicio fiscal correspondiente.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación, aunado a que informa que no ha iniciado los trabajos para para la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), presupuestando los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las metas mediante acciones y programadas, por procesos estratégicos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que en lo subsecuente realice un Programa Operativo Anual (POA), en el cual se adicione todos los mínimos que debe contener de acuerdo a lo siguiente: Programa y/o proyecto, Actividades a realizar, Objetivos y metas, Unidad responsable, Fecha de inicio y terminación por actividad y especificar el recurso financiero, material y humano e indicadores de desempeño, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación del POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas , evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se verificó la integración del Manual de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), conforme a la Guía Técnica para la elaboración del Manual de Organización emitida por la Contraloría General del Estado, y se detectó que no cumple con los elementos establecidos en la guía tales como: Identificación y Contenido.

Asimismo se verificó la estructura orgánica establecida en el Manual de Organización contra la estructura orgánica contemplada en el Reglamento Interior, y la que laboró durante el ejercicio fiscal 2015, para comprobar que las mismas fueran congruentes entre sí; identificando vacantes y/o diferencia de puestos de acuerdo a lo siguiente:

1. La estructura orgánica actual no contempla la Unidad de Control Interno contemplada en el Manual de Organización y el Reglamento Interior.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base a lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 8, fracciones I, II y III del Acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; y 3 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), establecer la totalidad de los puestos en el manual, mismos que se encuentran en la estructura orgánica, y establecer perfiles de puestos claramente definidos en un catálogo de puestos, con la finalidad de describir claramente la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada servidor público.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El INIFE procederá a llevar a cabo la revisión y análisis de los puestos contemplados en el Manual de Organización contra la estructura que laboró en ejercicio 2015, con la finalidad de actualizar los puestos descritos en el mismo.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y no ha realizado la revisión y análisis de los puestos contemplados en el Manual de Organización contra la estructura actual, con la finalidad de actualizar los puestos descritos en el mismo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; establecer la totalidad de los puestos en el manual, mismos que se encuentran en la estructura orgánica, y establecer perfiles de puestos claramente definidos en un catálogo de puestos, con la finalidad de describir claramente

la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y la autoridad asignada a cada servidor público.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AED.15.EE.81

No se pudo verificar que el Manual de Procedimientos cumpla con los elementos establecidos en la Guía técnica que emitió la Contraloría del estado, debido a que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), manifiesta en anexo de oficio INIFE/DG/DPV/0295/2016 del 18 de marzo de 2016, que está en proceso de elaboración.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Guía Técnica para la elaboración del Manual de Procedimientos, elaborada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), elabore su Manual de Procedimientos conforme a lo establecido en la Guía para la elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Contraloría General del Estado, asimismo difunda el Manual con el objetivo de que los servidores públicos que laboran en la Institución, realicen las actividades de manera eficiente, homologando criterios y formatos que coadyuven una mejor ejecución de las actividades propias del INIFE.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta institución continuará con los trabajos de elaboración del Manual de Procedimientos de conformidad con lo establecido en el Guía Técnica emitida por la Unidad de Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, analizando de manera detallada los procedimientos y determinar si son susceptibles de eliminarse, combinarse, cambiarse, mejorarse o mantenerse como se están desarrollando actualmente.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y no ha realizado la revisión y análisis de los puestos contemplados en el Manual de Organización contra la estructura actual, con la finalidad de actualizar los puestos descritos en el mismo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; elabore su Manual de Procedimientos conforme a lo establecido en la Guía para la elaboración del Manual de Procedimientos emitida por la Contraloría General del Estado, asimismo difunda el Manual con el objetivo de que los servidores públicos que laboran en la Institución, realicen las actividades de manera eficiente, homologando criterios y formatos que coadyuven una mejor ejecución de las actividades propias del INIFE.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Mediante oficio OFS/AG/OA-47/2016 del 10 de marzo de 2016, en solicita al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), el Presupuesto basado en Resultados (PbR) como componente de la Gestión para Resultados (GpR), conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; de lo cual el INIFE informa mediante anexo a oficio número INIFE/DG/DPV/0295/2016 del 18 de marzo de 2016, que en materia de Gestión para Resultados, no se cuenta con ello.

Asimismo se determinó que el Presupuesto de Egresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, del INIFE; no contiene asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, careciendo de evidencia de evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el INIFE.

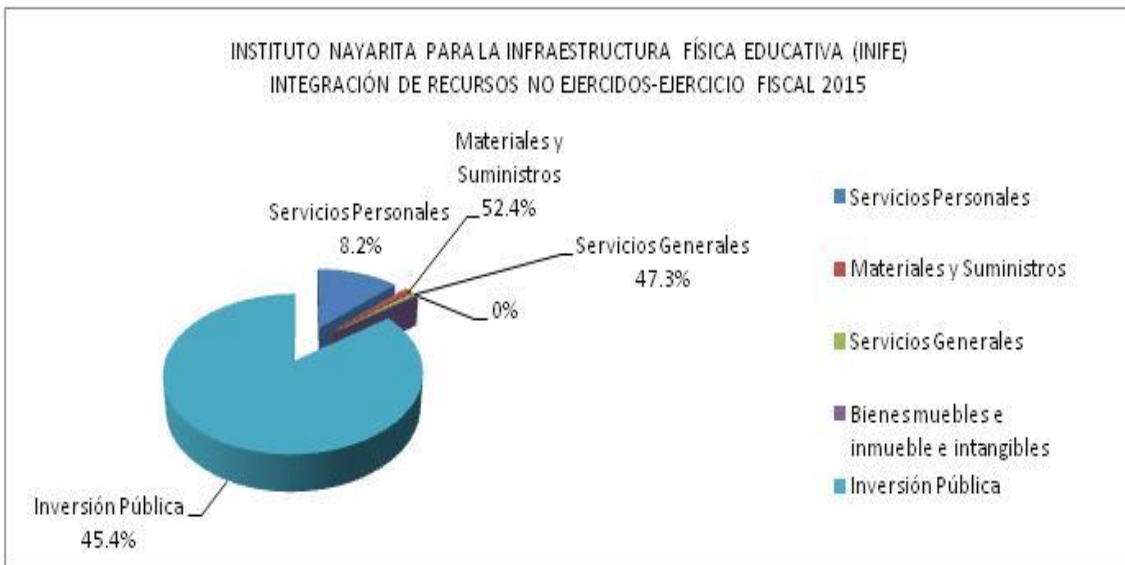
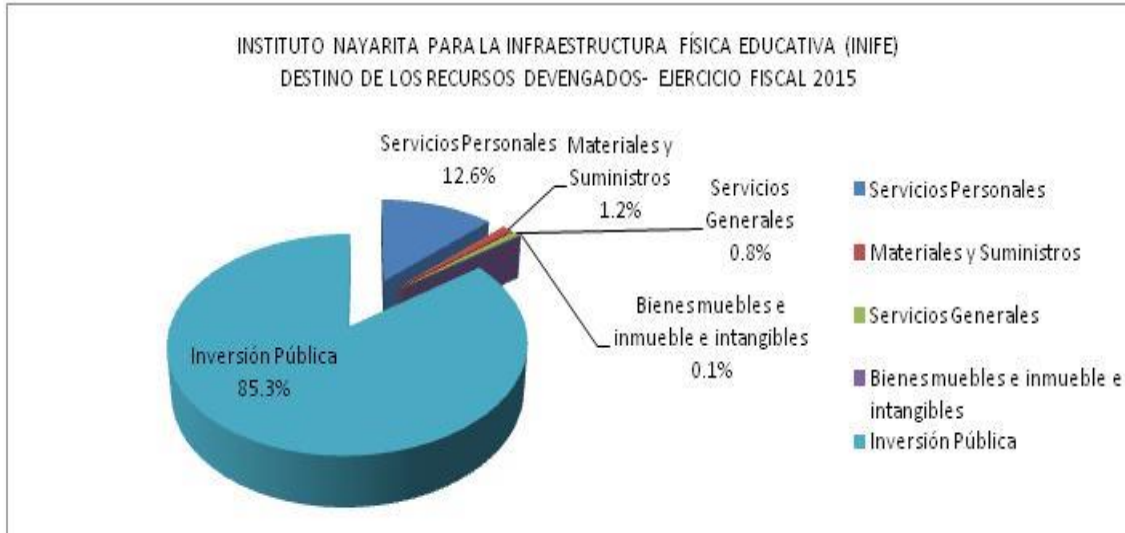
Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015, efectuado por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); se detectó que del presupuesto modificado, se devengó un importe de \$179,409,972.36 (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos setenta y dos pesos 36/100 moneda nacional), que representa 54.7% del total; los cuales fueron destinados de la siguiente forma; el 12.6% en Servicios Personales, el 1.2% en Materiales y Suministros, el 0.8% en Servicios Generales, el 0.1% de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el 85.3% en Inversión Pública, por lo que se determinó que el recurso asignado no se ejerció con eficacia y eficiencia, toda vez que no se ejerció la totalidad del recurso, impidiendo con ello llevar a cabo programas, proyectos o acciones que coadyuven al fortalecimiento de los objetivos de la institución, arrojando un importe sin devengar de \$132,961,643.93 (ciento treinta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), que representa el 42.6% del total del presupuesto egresos modificado para el ejercicio fiscal 2015.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFE)
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Concepto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Presupuesto Devengado \$	% Modificado/ Devengado	Diferencia \$ Modificado/ Devengado	% Diferencia/ Modificado	% Destino de Recursos
Servicios Personales	13,101,000.00	24,620,274.48	22,609,678.97	91.8	2,010,595.51	8.2	12.6
Materiales y Suministros	697,000.00	4,529,216.57	2,153,778.39	47.6	2,375,438.18	52.4	1.2
Servicios Generales	702,000.00	2,617,415.70	1,380,355.14	52.7	1,237,060.56	47.3	0.8
Bienes muebles e inmueble e intangibles	0.00	238,957.23	238,957.23	100.0	0.00	0.0	0.1
Inversión Pública	0.00	280,365,752.31	153,027,202.63	54.6	127,338,549.68	45.4	85.3
Total	14,500,000.00	312,371,616.29	179,409,972.36	57.4	132,961,643.93	42.6	100.0

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE).

En las siguientes graficas se presentan el destino de los recursos devengados durante el ejercicio 2015 y la integración de los recursos no ejercidos durante el ejercicio fiscal 2015:



El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 13, 23 y 30 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; y el Apartado II.3 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), realice el Presupuesto basado en Resultados cumpliendo con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas; estableciendo indicadores de desempeño, desglosando metas de actividades, facilitando con ello la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado; y que la asignación de recursos se realice mediante la evaluación de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, realizando evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el INIFE.

Asimismo se recomienda que los recursos asignados sean ejercidos en su totalidad con eficacia y eficiencia, para que con ello se lleven a cabo los programas, proyectos o acciones que ejecuta el INIFE, coadyuvando al fortalecimiento de los objetivos de la institución.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta entidad iniciará los trabajos para la implementación de actividades que conlleven al ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados (PbR); así mismo, la ejecución de trabajos tendientes a la medición y valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, buscando la alineación de los objetivos y las metas de dichos programas; estableciendo además los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por estos programas.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación; ya que no ha implementado las actividades que conlleven al ejercicio del Presupuesto Basado en Resultados (PbR); asimismo, la ejecución de trabajos tendientes a la medición y valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, buscando la alineación de los objetivos y las metas de dichos programas; estableciendo además los mecanismos de monitoreo y evaluación de los resultados alcanzados por estos programas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; realice el Presupuesto basado en Resultados cumpliendo con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas; estableciendo indicadores de desempeño, desglosando metas de actividades, facilitando con ello la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado; y que la asignación de recursos se realice mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, realizando evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el INIFE.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de administración para los Programas Presupuestarios (Pp) "Infraestructura Educativa" y "Calidad en la Educación Básica" con claves 02-05-06-B-088 y 02-05-01-074 respectivamente y, que estas proporcionen una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre los Pp que ejecuta, detectando

que no utilizó en su totalidad la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que aunque elaboró la Ficha Técnica y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), solo utilizó una ficha técnica para dos programas presupuestarios y las MIR utilizadas en algunos de sus elementos se encuentran en proceso de construcción.

En el mismo sentido no se logró identificar el proceso de formulación, validación y selección de Indicadores, mismo que informa lo siguiente:

1. Unidad responsable de formular MIR para cada programa presupuestario a su cargo;
2. Unidad responsable de validar MIR de cada Programa Presupuestario (Pp) a su cargo;
3. Unidad responsable de concentrar y validación de Indicadores;
4. Unidad responsable del registro de indicadores para resultados den el Sistema de Evaluación del Desempeño;
5. Unidad responsable para la selección de indicadores representativos de la misión de la entidad;
6. Unidad responsable de llevar los indicadores seleccionados a la aprobación de indicadores en el PEE por el H. Congreso del Estado;
7. Unidad responsable sobre la calendarización de metas de los indicadores.

Del análisis a la MIR 2015 del INIFE, se constató que su estructura carece de elementos necesarios que faciliten entender y mejorar la lógica interna y el diseño del programa presupuestario que ejecuta; no proporciona los elementos para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas, lo que limita la retroalimentación del proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

En el mismo sentido se verificó que cada indicador tenga una ficha técnica, por lo que se encontró que estas no contienen los elementos tales como nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y metas del indicador.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en base a lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.2 de la Guía para el diseño de la matriz de indicadores, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como lo determinado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Además, se recomienda al INIFE, realice el proceso de formulación, validación y selección de indicadores, con la finalidad de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas de cada programa presupuestario; asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

genere, permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta entidad iniciará los trabajos para la implementación de una Unidad responsable para el desarrollo de las actividades que conlleven al ejercicio de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; así mismo, la implementación de los trabajos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación al señalar que iniciará los trabajos para la implementación de una Unidad responsable para el desarrollo de las actividades que conlleven al ejercicio de la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; así mismo, la implementación de los trabajos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica, los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Además, se recomienda al INIFE, realice el proceso de formulación, validación y selección de indicadores, con la finalidad de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas de cada programa presupuestario; asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), haya implementado un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, y se constató que no ha efectuado el SED, lo que limita a la entidad a realizar una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión. Sin embargo, se realizó una verificación a través de los componentes de

Evaluación de Políticas Públicas del SED, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los cuales se realizó un análisis de cumplimiento y congruencia, mismos que se mencionan a continuación:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFE) COMPONENTE DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS DEL SED 2015		
Elemento	Descripción	Cumplimiento y Congruencia
Objetivos	Objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y programas derivados de éste;	Si
	Objetivos estratégicos de las dependencias y entidades; y,	Si
	Objetivos de programas presupuestarios.	Si
Indicadores	Indicadores estratégicos de programas sectoriales;	No
	Indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios.	No
Metas	Metas de largo plazo establecidas por el Ejecutivo Estatal;	Si
	Metas de los objetivos de los programas presupuestarios.	No
Reglas de Operación	Reglas de operación orientadas a resultados, de los programas presupuestarios sujetos a ellas.	Si
Seguimiento	Monitoreo del avance del ejercicio presupuestario, cumplimiento de objetivos y metas; y,	No
	Atención a los Compromisos de Mejora.	No
Evaluación	Evaluación de programas y políticas públicas; y	No
	Evaluación permanente del desempeño de las instituciones.	No
Información de desempeño	Información resultante del proceso, integrada en el PASH accesible para diversos usuarios.	Si

FUENTE: Plan Estatal del Estado de Nayarit 2011-2017, Decreto de creación del INIFE, MIR 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en base a lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 45, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.4 de la Guía para el diseño de la matriz de indicadores, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta entidad iniciará los trabajos para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como una herramienta para medir y valorar objetivamente el desempeño de los programas presupuestarios.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación debido a que informa que iniciará los trabajos para la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como una herramienta para medir y valorar objetivamente el desempeño de los programas presupuestarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2.AED.15.EE.81

Se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), estableciera un Programa de Austeridad, que permita racionalizar las erogaciones establecidas en este Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, detectando que únicamente se implementaron medidas para la optimización de la energía eléctrica mediante memorándum No. DA/027/2015 del 10 de junio de 2015, por lo que no se implementaron programas para racionalizar los conceptos de combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, toda vez que no instrumentó lineamientos para tal efecto para su aplicación al presupuesto de egresos de 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por el artículo 45, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; y circular número SAF-SCG/001/2015 del 30 de enero de 2015; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital, se apeguen a sus presupuestos aprobados, así como cumplir con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en las que se establecen las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones establecidas en este Presupuesto, estableciendo programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones, que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta institución iniciará los trabajos para la elaboración y establecimiento de un Programa de Ahorro Presupuestal, el cual deberá considerar, entre otros aspectos, proyectos de optimización de procesos internos, así como de aquellos relacionados con trámites y servicios, a fin de disminuir costos de operación, duplicidad de trabajos, maximizar el desempeño organizacional, la calidad del servicio e impulsar acciones de automatización. En este programa se deberán describir por rubro las acciones a implementar y medidas correspondientes para llevar a cabo su aplicación y cumplimiento, así como informar de su avance de manera periódica.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y no vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital, se apeguen a sus presupuestos aprobados, así como cumplir con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en las que se establecen las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones establecidas en este Presupuesto, estableciendo programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones, que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital, se apeguen a sus presupuestos aprobados, así como cumplir con las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, en las que se establecen las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones establecidas en este Presupuesto, estableciendo programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones, que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se identificó el objetivo principal del Programa Presupuestario (Pp) "Infraestructura Educativa" que ejecuta el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); mismo que es "Ampliar la cobertura de educación en los niveles básico, medio superior y superior, para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal, con la finalidad de Edificar y rehabilitar infraestructura educativa en el estado mediante normas y procesos integrales, manteniendo estándares de calidad y otorgando espacios educativos que coadyuven al desarrollo educativo de la sociedad"; no se pudo determinar la población objetivo del Programa Presupuestario (Pp), debido a que en la ficha técnica se establece que corresponde a alumnos de educación básica y media superior en zonas serranas, mientras que la población potencial establece que son los alumnos de las escuelas públicas de todos los niveles educativos del Estado.

Derivado de que no se implementó el Presupuesto basado en Resultados de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no fue posible identificar el problema que se pretendía atender, si él mismo ha sido resuelto; y sí la solución presentada, es aplicable a las acciones realizadas para el cumplimiento de metas y objetivos del programa presupuestario (Pp).

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; Apartado III.2 de la Guía para el diseño de la matriz de indicadores, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.; y Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Educativa (INIFE); determinar la población objetivo de los programas presupuestarios que ejecuta e implementar mecanismos que permitan la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), con la finalidad de atender a un mayor número de la población objetivo, contribuir a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos y ampliar la cobertura, con la finalidad de Edificar y rehabilitar infraestructura educativa en el estado mediante normas y procesos integrales, manteniendo estándares de calidad y otorgando espacios educativos que coadyuven al desarrollo educativo de la sociedad para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal y elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta institución iniciará los trabajos para dar seguimiento en la definición de la población objeto del programa presupuestario con la finalidad de atender a un mayor número de población objetivo y contar con ello mayor (sic) cobertura.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y derivado que no ha implementado mecanismos que permitan la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), con la finalidad de atender a un mayor número de la población objetivo, contribuir a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos y ampliar la cobertura de educación en el nivel medio superior, para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal y elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; determinar la población objetivo de los programas presupuestarios que ejecuta e implementar mecanismos que permitan la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), con la finalidad de atender a un mayor número de la población objetivo, contribuir a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos y ampliar la cobertura, con la finalidad de Edificar y rehabilitar infraestructura educativa en el estado mediante normas y procesos integrales, manteniendo estándares de calidad y otorgando espacios educativos que coadyuven al desarrollo educativo de la sociedad para garantizar el acceso de la población al sistema educativo estatal y elevar la calidad de la educación en todos los niveles educativos.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se analizó la eficiencia del Programa Presupuestario (Pp), que ejecuta el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), a través de indicadores de gestión, generados para las actividades claves del Programa Presupuestario (Pp) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFE)
INDICADORES DE GESTIÓN - EJERCICIO FISCAL 2015

Propósito	Nombre del Indicador	Definición	Variables de la Fórmula	Unidad de Medida/Frecuencia	Tipo de Indicador/Dimensión a Medir
Cobertura en la infraestructura física para educación básica incrementada.	Porcentaje de Infraestructura Física Educativa	Determina el nivel de cobertura sobre la infraestructura física educativa básica y su incremento por periodo de tiempo.	(Total de la infraestructura física educativa ejecutada/Total de infraestructura física educativa programada)*100	Porcentaje anual	Estratégico Eficacia
Habilitar terrenos para construcción de infraestructura educativa	Porcentaje de Habilitación de terrenos para construcción de infraestructura educativa	Muestra el total de m2 de infraestructura educativa construidos	(m2 que se obtuvieron para la construcción/m2 que se requieren para la construcción)*100	Porcentaje anual	Estratégico
Previsión del incremento de la demanda de infraestructura de educación media superior	Porcentaje de demanda de educación superior en el medio rural	En proceso de construcción	Alumnos inscritos al nivel medio superior de la zona serrana final/Alumnos inscritos al nivel medio superior de la zona serrana inicial)*100	Porcentaje anual	Estratégico

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados 2015 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE).

Del análisis de la tabla anterior, se constató que los servicios prestados por el INIFE, respecto al Pp que ejecuta, no se ajustan al objetivo principal para el que fue creado, asimismo los indicadores establecidos en la MIR 2015, denominados Porcentaje de Infraestructura Física Educativa, Porcentaje de Habilitación terrenos para construcción de infraestructura educativa y Porcentaje de incremento de la demanda de educación media superior en el medio rural, no fue posible verificar su cumplimiento, debido a que no fueron presentadas los resultados de las evaluaciones por parte del INIFE, limitando la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad fiscalizada.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; y 3 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), elaborar indicadores y evaluaciones de los mismos, que permitan medir los resultados del Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta el sujeto fiscalizado, sujetándose al presupuestado asignado, con la finalidad de alcanzar su correcta aplicación, utilización racional y eficiente del gasto, para el logro de las metas y objetivos previstos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En este rubro, cabe destacar que no se presentaron resultados de los Indicadores de la Matriz de Infraestructura Educativa (Nivel Medio Superior en Zonas Serranas) (INIFE SE), toda vez que la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Secretaría de Educación no dio respuesta a los resultados de los indicadores que le competen. En todo lo demás, esta entidad, atenderá lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y no ha implementado mecanismos que permitan la eficiencia en procesos claves del Programa Presupuestario (Pp), proporcionando información relevante sobre la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; elaborar indicadores y evaluaciones de los mismos, que permitan medir los resultados del Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta el sujeto fiscalizado, sujetándose al presupuestado asignado, con la finalidad de alcanzar su correcta aplicación, utilización racional y eficiente del gasto, para el logro de las metas y objetivos previstos.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se verificaron los recursos aplicados para lograr los objetivos del Programa Presupuestario (Pp) "Infraestructura Educativa" que ejecuta el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), y se verificó que el costo para la generación del servicio durante el ejercicio fiscal 2015 fue de \$179,409,972.36 (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 36/100 moneda nacional), que representa el 57.4% del presupuesto de egresos autorizado en el ejercicio fiscal 2015, para atender a 203 centros de trabajo en los distintos niveles educativos del Estado; de los cuales \$169,894,629.19 (ciento sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve 19/100 moneda nacional), se destinaron a 143 centros educativos para el pago de obras públicas y adquisiciones, reflejando un costo per cápita por \$1,188,074.33 (un millón ciento ochenta y ocho mil setenta y cuatro pesos 33/100 moneda nacional). Sin embargo de los 60 centros educativos restantes, a los cuales se les realizó mantenimiento, no se pudo verificar el costo per cápita, debido a que el sujeto fiscalizado no proporcionó la información correspondiente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; en base a lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 23 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), sujetarse a lo presupuestado para la ejecución del Programa Presupuestario (Pp) asignado, con la finalidad de aplicar y utilizar de manera racional y eficiente el recurso, para el logro de metas y objetivos previstos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta institución atenderá la presente recomendación, con el objeto de aplicar y utilizar racional y eficientemente el recurso para el logro de las metas y los objetivos previstos.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y no ha implementado medidas que acrediten en la ejecución del Programa Presupuestario (Pp) que se le asigne, el apego a lo presupuestado, con la finalidad de aplicar y utilizar de manera racional y eficiente el gasto, para el logro de metas y objetivos del INIFE.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; sujetarse a lo presupuestado para la ejecución del Programa Presupuestario (Pp) asignado, con la finalidad de aplicar y utilizar de manera racional y eficiente el recurso, para el logro de metas y objetivos previstos.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.81

Se seleccionaron 9 escuelas de educación básica, para la realización de encuestas enfocadas a medir el impacto social y la satisfacción en los servicios de infraestructura que se ofrecieron en la institución, por parte del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE); las cuales corresponden a primarias tales como; Redención de Santa Isabel, Jesús García de Valle Verde, Narciso Mendoza y Ramón Corona de Ixtlán del Rio y Francisco I. Madero de El Rosario; y las escuelas secundarias Francisco García Montero de Santa Isabel, Ignacio Allende de Amatlán de Cañas, Netzahualcóyotl de Tepuzhuacan y Felipe Carrillo Puerto de Mezquites, obteniéndose los siguientes resultados:

- El 77.8% de los directores encuestados manifestaron estar satisfechos y muy satisfechos con la obra realizada en su centro de trabajo.
- El 77.7% de los directores encuestados manifestaron estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con la calidad de la obra realizada en su centro de trabajo.
- El 55.6% de los directores encuestados manifestaron que las obras realizadas en su centro de trabajo, no presentaron vicios ocultos.
- El 44.4% de los directores encuestados manifestaron que de los vicios ocultos presentados en las obras realizadas en su centro de trabajo, fueron atendidos de inmediato.
- El 100% de los directores encuestados manifestaron que si participaron en el acta de entrega-recepción de la obra realizada en su centro de trabajo.
- El 88.9% de los directores encuestados manifestaron que previamente a la realización de la obra en su centro de trabajo, si se le dio a conocer el proyecto de la misma.
- El 77.8% de los directores encuestados manifestaron que si se consideraron sus propuestas en la realización de la obra en su centro de trabajo.
- El 100% de los directores encuestados manifestaron que la obra realizada en su centro de trabajo, era prioritaria y totalmente prioritaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Oportunidades de mejora:

- El 22.2% de los directores encuestados manifestaron estar insatisfechos y muy insatisfechos con la obra realizada en su centro de trabajo.
- El 22.2% de los directores encuestados manifestaron estar en desacuerdo con la calidad de la obra realizada en su centro de trabajo.
- El 44.4% de los directores encuestados manifestaron que las obras realizadas en su centro de trabajo, presentaron vicios ocultos.
- El 44.4% de los directores encuestados manifestaron que de los vicios ocultos presentados en las obras realizadas en su centro de trabajo, no han sido atendidos o han sido atendidos parcialmente.
- El 11.1% de los directores encuestados manifestaron que previamente a la realización de la obra en su centro de trabajo, no se les dio a conocer el proyecto de la misma.
- El 22.2% de los directores encuestados manifestaron que no se consideraron sus propuestas en la realización de la obra en su centro de trabajo.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE), atender las oportunidades de mejoras para lograr la satisfacción de los usuarios, relativas a la percepción de los directores de escuelas primarias y secundarias encuestados con relación a: Insatisfacción con la obra realizada por distintas razones, desacuerdo con la calidad de las obras, vicios ocultos sin atender, desconocimiento del proyecto de obra y el que no fueron consideradas sus propuestas en la realización de la obra.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Esta institución atenderá las insatisfacciones de los usuarios relacionadas con las obras realizadas, conforme a las percepciones realizadas por los directores de las escuelas primarias y secundarias encuestadas, según las distintas razones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el Sujeto Fiscalizable, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que el ente fiscalizado, remitió argumentación que confirma la irregularidad determinada en la recomendación y no acreditó que hayan sido atendidas las oportunidades de mejoras señaladas para lograr la satisfacción del usuario.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; atender las oportunidades de mejoras para lograr la satisfacción de los usuarios, relativas a la percepción de los directores de escuelas primarias y secundarias encuestados con relación a: Insatisfacción con la obra realizada por distintas razones, desacuerdo con la calidad de las obras, vicios ocultos sin atender, desconocimiento del proyecto de obra y el que no fueron consideradas sus propuestas en la realización de la obra.

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con los oficios de aprobación correspondientes; así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables. Lo anterior en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que los predios donde se realizaron los proyectos, son propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que existe la acreditación a través escrituras públicas, y su registro ante la instancia pública correspondiente. Lo anterior en cumplimiento del artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en ese instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 46, 47, 48, 49, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de ellas, así mismo se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52, 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.EE.81.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el Instituto pago a las empresas contratistas conceptos de indirectos, de los cuales no presentó evidencia documental de su ejecución o su cobro no fue justificado por un importe de \$62,412.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

Respecto a la obra ⁽¹⁾ número de contrato: INIFE-FED-ITS-2015-LP-002, denominada “Conclusión de la unidad Académica departamental en el Instituto Tecnológico del Sur, ubicado en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit”, se observó que el Instituto pagó a la empresa contratista el concepto denominado “Servicios sanitarios portátiles”, el cual consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$22,740.00 (veintidós mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de abril de 2016, al cual el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa formuló respuesta mediante el oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016.

Cabe señalar que en el reporte fotográfico enviado por el Instituto mediante el oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016, se muestra un cuarto construido a base de lámina de cartón, señalando que corresponde al “servicio sanitario en obra”, sin embargo, en la fotografía no se aprecian los sanitarios o algún dispositivo de contención de las aguas negras.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN EN LA OFERTA EDUCATIVA
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Importe \$
-Servicios sanitarios portátiles	19,603.45
Subtotal	19,603.45
16% IVA	3,136.55
Total	22,740.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos, oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016.

Respecto a la obra ⁽²⁾ número de contrato: INIFE-FED-ITTC-2015-IR-001, denominada “Construcción de Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de Investigación (CIDETI) en el Instituto Tecnológico De Tepic”, ubicado en la localidad de Tepic, Nayarit; se observó que el Instituto pagó a la empresa contratista el concepto del “Señalamiento de protección de obra”, el cual fue considerado en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$22,272.00 (veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de abril de 2016, al cual el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa formuló respuesta mediante el oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016.

Cabe señalar que en el reporte fotográfico enviado por el Instituto mediante el oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016, solo se muestra evidencia de la ejecución de los conceptos correspondientes a la “Cintilla con leyenda de precaución” e “Implementación de

medidas de protección y seguridad”, sin embargo no se aprecia la ejecución del concepto observado.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN A LA OFERTA EDUCATIVA
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto	Importe \$
-Señalamientos de protección de obra	19,200.00
Subtotal	19,200.00
16% IVA	3,072.00
Total	22,272.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos, oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016.

Respecto a la obra: ⁽³⁾ número de contrato INIFE-FED-ITT-2015-LP-001: denominada “Construcción de Laboratorio Integral de Ciencias Básicas e Ingenierías (segunda etapa) en el “Instituto Tecnológico de Tepic” ubicado en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit; se observó que el Instituto pagó a la empresa contratista los conceptos: “Letrero alusivo a la obra” y “Señalamiento de protección de obra”, considerados en su cargo de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de abril de 2016, al cual el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa formuló respuesta mediante el oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016.

Cabe señalar que en el reporte fotográfico enviado por el Instituto mediante el oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016, solo se muestra evidencia de la ejecución de los conceptos correspondientes a la “Cintilla con leyenda de precaución”, “Implementación de medidas de protección y seguridad” y “Servicios sanitarios portátiles”, sin embargo no se aprecia la ejecución de los conceptos observados.

PROGRAMA DE EXPANSIÓN A LA OFERTA EDUCATIVA
PAGO DE CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Importe \$
-letrero alusivo a la obra	10,000.00
-Señalamiento de protección de obra	5,000.00
Subtotal	15,000.00
16% IVA	2,400.00
Total	17,400.00

FUENTE: Contrato, análisis de indirectos, oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de mayo de 2016.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de los trabajos en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción I y 115 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$62,412.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento de construcción y espacios educativos; jefe de oficina de supervisión; supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 22 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, así como el último punto relativo a las funciones del jefe de oficina de supervisión del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante el oficio No. INIFE/DG/1285/2016 el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa (INIFE) envió la siguiente documentación y argumentos:

Solventación:

*Con relación a la observación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a la obra con número de contrato INIFE-FED-ITS-2015-LP-002, denominada “Conclusión de la Unidad Académica Departamental en el Instituto Tecnológico del Sur, ubicado en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit”, en donde se observó que el Instituto pagó a la empresa contratista el concepto denominado “servicios sanitarios portátiles”, el cual al considerar en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$22,740.00 (veintidós mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, información que fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de Abril de 2016, a lo cual el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa dio respuesta mediante oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de Mayo de 2016, en el que se anexó reporte fotográfico del sanitario colocado en la obra, sin embargo el Órgano de Fiscalización señala que en la fotografía se muestra un cuarto construido a base de lámina de cartón y que **no se aprecian los sanitarios** o algún dispositivo de contención de las aguas negras.*

Al respecto me permito informar que en efecto el sanitario que se construyó fue con lámina de cartón, el cual cumplió con el objetivo de proporcionar a los trabajadores un espacio para realizar sus necesidades fisiológicas, sin embargo no son los considerados en el análisis de indirectos presentados por la empresa contratista en su propuesta de licitación, motivo por el cual mediante oficio No. INIFE/DCEE/01310/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016 se informó a la empresa contratista de la observación realizada por el Órgano de Fiscalización Superior con la finalidad de que presentara elementos tendientes a solventar dicha observación, motivo por el cual la empresa contratista mediante oficio s/n de fecha 19 de Septiembre de 2016, dio respuesta a la solicitud realizada por el INIFE, manifestando en dicho oficio que “aunque en el análisis de costos indirectos presentados, se relacionó el concepto de servicios sanitarios portátiles, no se encontró con una empresa en la localidad de Jala que prestara el servicio de sanitarios portátiles de obra y en las localidades de Tepic e Ixtlán no nos podían brindar un servicio con limpieza diaria de los sanitarios; por lo que se tomo la decisión de montar un sanitario fabricado en obra que brindara el servicio a los trabajadores y se cumpliera con el propósito de mantener la higiene en la obra de acuerdo a la normatividad en materia de seguridad e higiene en las construcciones señalada en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”; así mismo manifiesta que el sanitario fabricado en el lugar de los trabajos se elaboró con una fosa séptica, piso a base de firme de concreto, taza cerámica y una estructura de madera forrada con lámina de cartón para paredes y techo. Se mantuvo un reservorio con agua para dar servicio a este sanitario cada vez que fuera usado, anexando evidencia fotográfica. De igual manera informa que el costo de dicho sanitario fue de \$17,850.00 mas IVA, por lo que procederá a realizar una reposición de \$1753.45 mas IVA (\$2,034.00 IVA incluido), que corresponde a la diferencia generada entre el costo de servicio de sanitario portátil de acuerdo al análisis de costos indirectos presentados (\$19,603.45 mas IVA) y el costo del sanitario fabricado en el lugar de los trabajos.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- *Copia certificada del acuse de recibo del oficio No. INIFE/DCEE/01310/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016*
- *Copia certificada del acuse de recibo del memorándum No. INIFE/DCEE/078/2016*
- *Copia certificada del memorándum No. INIFE/DCEE/077/2016*
- *Oficio original S/N de fecha 15 de Septiembre de 2016 suscrito por el Ing. José Guadalupe García Gutiérrez.*
- *Evidencia fotográfica de los sanitarios fabricados en el lugar de los trabajos.*

Respecto a la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a la obra con número de contrato INIFE-FED-ITTC-2015-IR-001, denominada “Construcción de Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de Investigación (CIDETI) en el Instituto Tecnológico de Tepic”, ubicado en la localidad de Tepic Nayarit, en donde se observó que el Instituto pagó a la empresa contratista el concepto del “señalamiento de protección de obra” el cual fue considerado en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$22,272.00(veintidós mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, información que fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de Abril de 2016, a lo cual el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa dio respuesta mediante oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de Mayo de 2016, en el que se anexó reporte fotográfico de la cintilla con la leyenda de precaución e implementación de medidas de protección y seguridad sin embargo no se aprecia la ejecución del concepto observado el cual corresponde a los “señalamientos de protección de obra”.

Al respecto me permito informar que cuando se solicito por parte del órgano de fiscalización superior la evidencia de los señalamientos de obra mediante el oficio No.OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de Abril, se asumió que se trataba de los conceptos de los cuales se envió el reporte fotográfico, sin embargo con la finalidad de solventar la observación, mediante oficio No. INIFE/DG/01311/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016 se informo a la empresa contratista de la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior con el objetivo de que presentara elementos tendientes a solventar dicha observación, por lo que mediante oficio s/n de fecha 15 de Septiembre de 2016 suscrito por el C. Julio Cesar Carrillo Suarez representante legal de la empresa contratista, se presento un reporte fotográfica en donde se muestra la colocación de los señalamientos de protección de obra.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- *Copia certificada de acuse de recibo del oficio No. INIFE/DG/01311/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016*
- *Copia certificada de acuse de recibo del memorándum No.INIFE/DCEE/079/2016*
- *Copia certificada del memorándum No. INIFE/DCEE/077/2016*
- *Oficio original S/N de fecha 15 de Septiembre de 2016 suscrito por el C. Julio Cesar Carrillo Suarez*
- *Reporte fotográfico de los señalamientos de protección de obra*

Respecto a la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit a la obra con número de contrato INIFE-FED-ITT-2015-LP-001, denominada “Construcción de Laboratorio Integral de Ciencias Básicas e Ingenierías (segunda etapa) en el Instituto Tecnológico de Tepic” ubicado en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic Nayarit, se observó que el Instituto pagó a la empresa contratista los conceptos “letrero alusivo a la obra” y “señalamiento de protección de obra”, considerados en su cargo de indirectos, de los cuales no existe evidencia documental de su ejecución por un importe de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, información que fue requerida mediante el oficio No. OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de Abril de 2016, a lo cual el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa dio respuesta mediante oficio INIFE/DEG/DPV/0555/2016 del 9 de Mayo de 2016, en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que se anexó reporte fotográfico de los conceptos correspondientes a la cintilla con leyenda de precaución, implementación de medidas de protección y seguridad, y servicios sanitarios portátiles, sin embargo no se aprecia la ejecución de los conceptos observados, los cuales corresponden al “letrero alusivo a la obra” y “señalamiento de protección de obra”.

Al respecto me permito informar que cuando se solicitó por parte del Órgano de Fiscalización Superior la evidencia de los “señalamientos de obra” mediante de oficio No.OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de Abril de 2016, se asumió que se trataba de los conceptos correspondientes a la cintilla de precaución y a la implementación de medidas de protección y seguridad, motivo por el cual se enviaron esas fotografías; con relación al “letrero alusivo a la obra” se hace mención que en el oficio No.OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016 de fecha 15 de Abril de 2016, mediante el cual el Órgano de Fiscalización solicitó diversa información de la obra en mención, no se requirió la evidencia de la ejecución del letrero alusivo a la obra, razón por la cual no se enviaron fotográficas de ese concepto, sin embargo con la finalidad de solventar la observación hecha por el Órgano de Fiscalización Superior con el objetivo de que presentara elementos tendientes a solventar dicha observación, por lo mediante oficio s/n de fecha 15 de Septiembre de 2016 suscrito por el C. Carlos Enrique Rodríguez Salazar representante legal de la empresa contratista, se presentó un reporte fotográfico en donde se muestra la colocación de los señalamientos de protección de obra y del letrero alusivo a la obra. Anexo al presente la siguiente documentación:

- *Copia certificada de acuse de recibo del oficio No.INIFE/DG/01312/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016*
- *Copia certificada de acuse de recibo del memorándum No.INIFE/DCEE/079/2016 de fecha 14 de Septiembre de 2016.*
- *Oficio original S/N de fecha 15 de Septiembre de 2016 suscrito por (...).*
- *Reportero fotográfico de los señalamientos de protección de obra*
- *Reporte fotográfico del letrero alusivo a la obra*
- *Copia fotostática del oficio No.OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2016.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, observándose un nuevo monto de \$50,812.00 (cincuenta mil ochocientos doce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con lo siguiente:

Respecto a la obra con número de contrato: INIFE-FED-ITS-2015-LP-002, denominada “Conclusión de la unidad Académica departamental en el Instituto Tecnológico del Sur, ubicado en la localidad de Jala, municipio de Jala, Nayarit”, prevalece lo observado ya que el servicio sanitario fue realizado en condiciones distintas a las señaladas en los cargos de indirectos, además no envían evidencia de la construcción de la fosa séptica, ni documentos que acrediten el importe a que hacen referencia en su respuesta aplicado en la ejecución de dichos sanitarios; por lo que prevalece el importe de \$22,740.00 (veintidós mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto a la obra con número de contrato: INIFE-FED-ITTC-2015-IR-001, denominada “Construcción de Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnologías de Investigación (CIDETI) en el Instituto Tecnológico De Tepic”, prevalece lo observado ya que, las fotografías enviadas evidencian que fueron tomadas solo para cumplir con el requisito de dar contestación al pliego de observaciones, dichas fotografías no corresponden al periodo de ejecución de la obra, en ellas se

muestra el edificio ya concluido, por lo que prevalece el importe observado de \$22,272.00 (veintidós mil doscientos setenta y dos, pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto a la obra número de contrato INIFE-FED-ITT-2015-LP-001: denominada “Construcción de Laboratorio Integral de Ciencias Básicas e Ingenierías (segunda etapa) en el “Instituto Tecnológico de Tepic” ubicado en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit; prevalece lo observado respecto del concepto: “Señalamiento de protección de obra”, ya que, las fotografías enviadas evidencian que fueron tomadas solo para cumplir con el requisito de dar contestación al pliego de observaciones, dichas fotografías no corresponden a la obra en cuestión, en estas se aprecia la ejecución de trabajos de terracerías, los cuales no pertenecen a la obra, solo solventan lo correspondiente al concepto: “Letrero alusivo a la obra”, por lo que el nuevo importe observado es de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con la tabla siguiente:

Concepto de obra	Importe \$
-Señalamiento de protección de obra	5,000.00
Subtotal	5,000.00
16% IVA	800.00
Total	5,800.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,812.00 (cincuenta mil ochocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento de construcción y espacios educativos; jefe de oficina de supervisión; supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa por parte de las empresas contratistas; así como a los responsables de su operación y mantenimiento en los plazos establecidos en la normativa, contando con las actas de entrega-recepción firmadas por el personal facultado. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ambiente del Estado de Nayarit y 28 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

No aplica.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	2,170,373.35	0.00	2,119,561.35	50,812.00
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,170,373.35	0.00	2,119,561.35	50,812.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Evaluación del Desempeño	12	0	12	12	0	0	
Subtotal	12	0	12	12	0	0	

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	3	2	1	0	0	1
Subtotal	3	2	1	0	0	1
Total	15	2	13	12	0	1

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$6,206,686.59 (seis millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 59/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$6,206,686.59 (seis millones doscientos seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 59/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$50,812.00 (cincuenta mil ochocientos doce pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o deficiencias en el control interno; el beneficiario no está satisfecho con el producto y/o servicio que proporciona el programa presupuestario ejecutado por el sujeto fiscalizado; el manual de organización no cumple con los elementos de la guía para la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

elaboración del manual de organización emitida por la contraloría del Estado; y/o la estructura orgánica no es congruente con lo establecido en el reglamento interior; y/o los perfiles del personal no es el adecuado para el cargo que desempeña según el perfil del puesto del sujeto fiscalizado; el manual de procedimientos no cumple con los elementos de la guía para la elaboración del manual de procedimientos emitida por la contraloría del Estado; y/o no se realizan los procedimientos de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos; y/o el manual de organización y de procedimiento no está publicado en el periódico oficial del Estado ni en su página de internet; el programa presupuestario no es eficaz ya que no cumple con los objetivos, el grado de atención es bajo; el programa presupuestario que ejecuta el ente no contempla objetivos generales, sectoriales, específicos e institucionales congruentes con lo establecido en el PED, PEE; y/o las actividades establecidas en el POA no coadyuvan a lograr los objetivos del Programa Presupuestario que ejecuta el ente; el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado es ineficiente; el sujeto fiscalizado no cuenta con un programa de austeridad y racionalidad presupuestaria; y/o el programa de austeridad y racionalidad presupuestaria establecido en la institución por el sujeto fiscalizado no es eficaz y eficiente; el sujeto fiscalizado no realiza evaluaciones a sus políticas públicas; el sujeto fiscalizado no utiliza la MML; y/o la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; los recursos asignados al programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, no se aplicaron y utilizaron de un modo racional y eficiente para lograr los fines previstos; y/o los servidores públicos designados para la operatividad del programa presupuestario no cubren el perfil deseado y no cuentan con las competencias laborales requeridas; no realiza un PbR; y/o el PbR no cumple con lo componentes que marca el SED emitido por la SHCP; y/o no se realizan evaluaciones a los programas presupuestarios establecidos en el PbR.

